



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2360

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, sobre modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en el espacio CoWorking CANFRANC**, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 68 de 12 de abril de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra del texto modificado de la citada Ordenanza en los términos literales siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO COWORKING CANFRANC

ARTÍCULO 1. OBJETO

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos para la prestación de los servicios del Espacio CoWorking CANFRANC, que se regirán por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

La cesión temporal (denominado "coworker residente") de despachos de uso individual y sala de reuniones, así como el alojamiento temporal (denominado "coworker nómada") de empresas en espacio de trabajo compartido, incluyendo: puesto de trabajo en sala grupal o en despacho individual totalmente equipados, acceso a servicios comunes como sala de reuniones, limpieza, luz, ADSL, alquiler de equipos informáticos y acceso opcional a servicios de reprografía,...

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del uso de las salas y de la prestación de servicios regulados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada por las tarifas incluidas en el apartado siguiente:

4.1.- COWORKER RESIDENTE. Cesión temporal de espacios: tarifa de 50 euros/mes.

Incluye:

- Mesa
- Silla
- Agua
- Luz
- Teléfono/fax (llamadas a fijos nacionales. Uso compartido)
- ADSL
- Limpieza
- Comunidad



- Taquilla
- Uso de cocina/office
- Impresora (Uso compartido. NO incluye consumibles)
- Sala de reuniones

4.2.- COWORKER NÓMADA. Alojamiento temporal de espacios: tarifas de 8 euros/día; 30 euros/semana; 80 euros/mes. Incluye:

- Espacio en la mesa central
- Silla
- Agua
- Luz
- ADSL
- Limpieza
- Comunidad
- Uso de cocina/office
- Impresora (Uso compartido. NO incluye consumibles)
- Sala de reuniones

El importe de las tarifas indicadas, incluye la puesta a disposición de los usuarios de los espacios adjudicados, los servicios complementarios y comunes del Espacio CoWorking CANFRANC, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de acceso y uso. El resto de gastos serán a cargo de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio (desde la firma del contrato). Los interesados en la prestación de servicios del Espacio CoWorking CANFRANC, deberán presentar la solicitud con arreglo al modelo que se establezca, aportando la documentación que en la misma se especifique. La autorización de uso de dichos espacios se realizará por el procedimiento establecido en el Reglamento de acceso y uso del Espacio.

Las disposiciones generales, prestación de servicios y funcionamiento establecidas en el Reglamento de acceso y uso, regirán de forma supletoria para lo no establecido en esta ordenanza.

5.1 Cesión temporal de espacios. COWORKERS RESIDENTES.

- Los usuarios deberán ingresar en las entidades bancarias colaboradoras y en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que les será facilitado, el importe del correspondiente precio público, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, salvo los servicios de carácter optativo que se liquidarán por autoliquidación del importe correspondiente.
- Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
- Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio.
- El impago o retraso en el pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión.

5.2 Alojamiento temporal. COWORKERS NÓMADAS.

- Las cuotas se liquidarán mensualmente, dentro de los cinco primeros días del siguiente mes, una vez firmado el convenio de cesión de espacios, salvo los servicios de carácter optativo que se liquidarán por autoliquidación del importe correspondiente.
- El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento que se les notifique.
- El impago o retraso en el pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como



establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 25 de mayo de 2016. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales